

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Mayo.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## DISCURSO

LEIDO POR

## S. M. EL REY

EN LA

## SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES

verificada el 1.º de Junio de 1879.

## SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

La reunion de nuevas Cortes, á las que acaban de confiar los pueblos sus juicios sobre lo pasado, sus aspiraciones sobre lo porvenir, es siempre acontecimiento por extremo grato para el Monarca constitucional de una Nación libre.

Dios, en sus altos designios, ha sujetado mi alma á dura prueba, arrebatando de mi lado á la ilustre Reina que por tan breves días compartió conmigo los deberes del Trono. A las amargas impresiones de tan cruel desgracia, tengo que asociar el recuerdo indeleble de la adhesion y el cariño, que para consuelo de mi dolor Me mostraron los pueblos; y á vosotros, sus Representantes, en este augusto recinto, debo ofrecer con mis primeras palabras testimonio solemne de imperecedera gratitud.

Mi Gobierno ha prestado especial atencion á la escrupulosa práctica de las grandes transacciones que se llevaron á cabo por las últimas Cortes para lograr completa libertad y sinceridad en la expresion del voto público; y esta obra patriótica, que por igual importa á todos los partidos, porque es cuestion de dignidad para el ciudadano, de seguridad y de confianza para los Poderes y de honra para el País, se completará por vuestra parte con el imparcial y severo juicio de las actas segun las disposiciones reglamentarias, reformadas tambien en lo que al Congreso se refiere.

Al ver reunidos en este Parlamento, al amparo de una ley comun, libremente elegidos por el voto inviolable de los pueblos, los representantes de los diversos partidos é intereses, no cabe desconocer el fallo favorable que sobre la política seguida hasta aquí acaba de pronunciar la opinion, y que con aplauso recogerá en sus páginas la Historia, ni tampoco la manifiesta voluntad del País de que se continúe con iguales principios y análogos procedimientos corrigiendo los males que arraigaran largos años de disturbios; porque la administracion, las economías, la Hacienda, son cuestiones que no cabe abordar con fruto, sino en aquel preciso momento en que los problemas de las leyes constitucionales y orgánicas están resueltos. Así, lo que hasta ahora se ha hecho en la esfera propiamente dicha de la política y del derecho público, será base sólida de lo que en materia de Administracion resta por hacer.

El orden público, creado por una suma de leyes que le han hecho posible, restableciendo el equilibrio entre nuestras fuerzas sociales y nuestras instituciones, es completo en toda la Península; y si en algun limitado territorio rige aún ley excepcional, es vivo el deseo de mi Gobierno de que desaparezca, y así se propone realizarlo tan pronto como pueda organi-

zarse de un modo normal y definitivo la representacion provincial de aquellos pueblos, y acaben de arraigarse en sus serenas convicciones los sentimientos de concordia que los elevarán al grado de riqueza y bienestar que por su laboriosidad y honradez merecen.

Con satisfaccion puedo anunciaros, que así los preciados vínculos que unen á esta Nacion Católica con la Santa Sede, como las relaciones de amistad con todas las Potencias, se mantienen y extienden, siendo novedad muy satisfactoria el establecimiento de una Legacion del Celeste Imperio en esta Corte.

Mi viaje á Extremadura ha dado ocasion á la afectuosa entrevista de Elvas con Su Majestad Fidelísima, estrechando las relaciones tan naturales y fecundas entre dos Dinastías que representan en la Península la Monarquía constitucional, y mi Gobierno, aunque consagrado preferentemente á la reorganizacion interior, presta la debida atencion á cuanto pudiera afectar en el exterior á la honra ó al interés nacional, seguro de contar para ello con el apoyo unánime de los Representantes del País.

Con el propósito de hacer más expedita la administracion de justicia, os presentará mi Gobierno varios proyectos de reforma del Código penal, de la ley de Enjuiciamiento civil, de organizacion de Tribunales y de procedimiento para reducir á una instancia en juicio oral y público los procesos por toda clase de delitos.

Restablecida la paz, el Ejército y la Armada, que tantas pruebas han dado de su valor y de sus virtudes para alcanzarla, continúan por la senda que les trazan sus austeros deberes, haciéndose cada vez más dignos de la alta estimacion y gratitud de la Pátria.

Las Academias de distrito, consagradas á difundir la instruccion; una revista de inspeccion dispuesta para conocer las necesidades de más interés,

y varios proyectos de ley que os serán presentados, son prueba cierta de la solicitud especial con que mi Gobierno atiende y procura cuanto puede contribuir á la mejor organizacion de nuestros Ejércitos de mar y tierra.

Las medidas económicas adoptadas en el año último han producido resultado satisfactorio. Desarrollándolas, mi Gobierno á logrado aumentar las rentas y levantar el crédito, y la Nacion ha respondido á su llamamiento, demostrando la confianza que inspira el estado de la Hacienda en la suscripcion á que han concurrido todas las clases sociales, con la que se han liquidado los descubiertos del Tesoro, limitando la deuda flotante á las proporciones que exige el presupuesto anual; y reducido así el interés del dinero, los capitales vendrán en auxilio de la agricultura, de la industria y del comercio, contribuyendo al aumento de la riqueza y á la solidez y elevacion del crédito.

Tambien se ocupa mi Gobierno de rectificar los amillaramientos, ordenar las cuentas atrasadas y reunir los datos y elementos necesarios para proponer las medidas que remedien ó atenúen los efectos que en la industria y el trabajo nacional causa la crisis económica que atraviesa el mundo.

Inmediatamente se os presentarán los presupuestos sin nuevos gravámenes; y para facilitar su discusion, mi Gobierno os propondrá separadamente las disposiciones y reglas necesarias para la mejora de las rentas y de la Administracion pública.

Se os someterán tambien los proyectos que para el cumplimiento de algunos artículos constitucionales quedaron pendientes del estudio de las anteriores Cortes, y varios nuevos sobre Beneficencia, reforma de la organizacion del personal administrativo en las provincias y arreglo de la Hacienda municipal y provincial.

Las pasadas Cortes discutieron unas bases de Instruccion pública, que el

actual Ministro de Fomento traerá de nuevo á vuestra deliberacion en forma de leyes especiales, desarrollando aquellos principios.

Imposible es ya que algunas provincias de España dejen de estar enlazadas por medio de líneas férreas, y al efecto mi Gobierno os propondrá, dentro de los recursos que permita la situacion del Tesoro, la forma de ir remediando paulatinamente esta desigualdad; y deseoso tambien de prestar decidida proteccion á la agricultura, además de introducir en la ley de Aguas las reformas que el fomento de los canales exige; os presentará un proyecto de ley especial para auxiliar el más pronto desarrollo de esta parte tan interesante de las obras públicas.

No es posible que en breve tiempo se borren las huellas de diez años de desolacion y luto que han sufrido las Provincias de Ultramar; pero mi Gobierno cuidará de presentaros cuantas medidas tiendan á remediar los males pasados y á estrechar cada vez mas la union de intereses y afectos, hoy más que nunca indisoluble, sellada como está por el espíritu de concordia. Trascendentales han sido ya las resoluciones adoptadas durante el interregno parlamentario para llegar con paso firme al término de la posible semejanza entre el régimen de aquellas provincias y las del continente, cumpliendo así las nobles aspiraciones, siglos há formuladas. De todas estas disposiciones se os dará cuenta, y congregados afortunadamente en este recinto con los de la Península los Representantes de las Antillas, confío en que, con vuestro patriótico concurso, se perfeccionarán y completarán todos esos pensamientos.

Ocuparán entre los nuevos proyectos lugar preferente los que resuelvan la cuestion social de la Isla de Cuba, adelantando el día de la completa extincion de la esclavitud bajo los principios establecidos, y los que reformen los aranceles y los presupuestos; secundando todos, como capital propósito, el de conciliar intereses y aunar voluntades; que tal es mi anhelo y tales los fines proseguidos por mi Gobierno.

El buen resultado de esta sana politica se toca ya, pues á pesar de los muchos obstáculos que oponen las crisis industriales, y hasta rigores de la naturaleza, los ingresos del Tesoro en Cuba y Puerto-Rico se acrecientan, la Administración se organiza, y renacen las esperanzas de poder solventar, dentro de no inmoderados aplazamientos, obligaciones sagradas forzosamente desatendidas en el período en que aún nos hallamos.

En el Archipiélago Filipino, venciendo las contrariedades de desventuras inevitables, se atiende al progreso social de sus habitantes al desenvolvimiento de su riqueza, y á que la rapidez y frecuencia de las comunicaciones acerque para la union á la Madre Patria, lo que, separado por el espacio, ponen inmediato el telégrafo y el esfuerzo humano.

SEÑORES DIPUTADOS Y SENADORES: Todos esos proyectos que se ofrecerán á vuestra deliberacion y acuerdo, y los que vuestra iniciativa parlamentaria produzca y lleve á cabo, bastarán, si se realizan en medio del orden y de la armonía de las instituciones, á devolver á nuestra amada Patria su antiguo esplendor; y la Divina Providencia protegerá, como hasta aquí, esa grande obra, si todos llevamos á ella nuestro esfuerzo con clara conciencia de nuestros derechos y de nuestros deberes recíprocos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1039.

Seccion de Fomento.—Montes.

CIRCULAR.

Ha llegado á mi noticia que algunos Alcaldes de esta provincia se han negado á ó han evadido practicar la entrega de los montes propiedad del respectivo pueblo á la Guardia civil para su custodia, en debida forma ó sea enseñando sobre el terreno á los individuos de esta Arma la situacion y confines de las indicadas fincas, y que como razon de la negativa ó evasion de hacerlo han aducido la excusa de que se desconocen las condiciones ó circunstancias de las expresadas clases que actualmente tienen aquellos predios.

Tal excusa, en ningun tiempo admisible, puesto que las Corporaciones municipales y en su virtud las Alcaldías están en el deber de conocer perfectamente todas las fincas del respectivo pueblo para con relacion á las mismas desempeñar bien la obligacion de administrarlas y conservarlas, que la ley de Ayuntamientos les impone, es tanto menos atendible actualmente por cuanto las Alcaldías han debido cuidar tambien de tener el indicado conocimiento para llenar las respectivas cédulas del amillaramiento general de la Península que se está formando.

En su virtud, en armonía con lo que dispone el último aparte del número 3.º del art. 72 de la referida ley vigente, y atendida la necesidad de que las entregas de los montes públicos á la Guardia civil, para su custodia, sea hecha de manera precisa, clara y determinante por completo de los indicados predios para que dicha fuerza pueda practicar en estos el servicio de su cometido; he resuelto dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Todas las Alcaldías de los pueblos poseedores de montes, ya sean estos de Propios, ya del Comun ó Comunales, que al hacer la entrega de los mismos á la Guardia civil no lo hubieren verificado sobre el terreno con designacion precisa y total de los confines exteriores y de los interiores de dichas fincas, procederán á verificarlo, sin excusa alguna, antes de que termine el próximo mes de Junio, previa inteligencia con la Comandancia de la expresada arma en esta provincia, para fijar el día ó dias al efecto;

2.ª La entrega se hará al individuo de la misma arma que dicha Comandancia designe para recibirla; practicándola sobre el terreno el Alcalde respectivo, ó el Regidor Síndico en representacion de la dicha autoridad local, y mediante acta detallada en la cual se harán constar todos los hitos vértices ó sean los en que varíe la direccion de la línea confin del monte con las propiedades particulares colindantes, así como tambien de las líneas que limiten las propiedades enclavadas en aquel, nombrando la pertenencia de cada una de dichas propiedades;

3.ª La expresada acta será distinta para cada monte; estendida por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, y firmada por dicho Secretario, por el Alcalde ó su representante, y por el de la Guardia civil y demás individuos asistentes. De dicha acta se formalizarán tres ejemplares: uno de los cuales quedará en la Alcaldía respectiva; otro en poder del individuo de la Guardia civil que reciba la entrega, y el tercer ejemplar se remitirá á este Gobierno civil de la provincia por conducto del Ingeniero Jefe de montes del Distrito;

4.ª Si en alguno de los montes de que se trata han desaparecido en todo ó en parte ó no existen los significados hitos determinantes de los confines exteriores é interiores del predio, la respectiva Alcaldía, en uso de sus atribuciones, los restablecerá ó establecerá mediante la práctica de la correspondiente rectificacion de mojoneas;

5.ª Esta operacion se basará en los antecedentes que sobre la situacion y demás condiciones del monte existieren en el respectivo archivo municipal ó, á falta de tales datos, en la designacion que sobre el terreno hagan dos viejos pastores ú otros vecinos prácticos de la localidad nombrados al efecto por la Alcaldía, y teniendo en consideracion los documentos de propiedad ó de posesion que sobre el terreno exhiban los dueños ó poseedores particulares de fincas confinantes con ó enclavadas en el monte;

6.ª De estos documentos se atenderán únicamente los que constituyan título de propiedad por contrato oneroso en debida forma, ó demuestren posesion no interrumpida durante los treinta años últimos, y cuyos dueños ó poseedores acrediten tener amilladas las respectivas fincas. Las que carezcan de esta circunstancia ó de los expresados títulos se considerarán y comprenderán como parte del monte; pero haciendo constar en el acta de la rectificacion de mojoneas las protestas que contra esta hagan los dueños ó poseedores de dichas últimas fincas, y sin perjuicio del derecho de estos á reclamar el definitivo deslinde administrativo conforme con el art. 45 del Reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865;

7.ª En todos los casos en que haya lugar la rectificacion de mojoneas total ó parcial de algun monte, la respectiva Alcaldía lo hará público con

diez dias de anticipacion al en que la operacion deba comenzarse ó practicarse, mediante edictos y demás medios de publicidad en el pueblo en cuyo término radique el monte y anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de todos los propietarios de fincas colindantes con ó enclavadas en el monte, á los efectos expresados en la precedente disposicion 6.ª;

Y 8.ª La rectificacion de mojoneas de cada monte, en que haya lugar, se practicará á la vez que la entrega del mismo de que trata la disposicion 2.ª Todo lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Alcaldías á las cuales se refiere, el de la Comandancia de Guardia civil de esta provincia y demás efectos.

Tarragona 30 de Mayo de 1879.—  
El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 1040.

Seccion de Fomento.—Minas.

Debiendo tener lugar en los dias de 6 á 7, de 9 á 14 y de 14 á 18 del próximo Junio el reconocimiento de los terrenos solicitados por medio de las minas «Villanovesa» «Retreta» y «Teresa», sitas respectivamente en los términos municipales de Santa Oliva, Bañeras y Arbós, he dispuesto hacerlo público por medio del *Boletín oficial* á fin de que llegue á conocimiento del registrador de cada una de ellas y de los diversos opositores.

Tarragona 31 de Mayo de 1879.—  
El Gobernador, José María Diaz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1041.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comision, con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 de la vigente ley provincial, ha acordado señalar para celebrar sesion ordinaria durante el mes de Junio próximo, los dias 6, 13, 20 y 27, á las diez de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 31 de Mayo de 1879.—  
P. A. de la G. P., El Secretario,  
Tomás Larráz.

## ANUNCIO.

GUÍA

DE LOS

JUECES MUNICIPALES

EN MATERIA CRIMINAL

POR

Don Vicente Vieites y Pereiro,

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

Esta obra se vende en Barbastró, Coso, núm. 13, al precio de 8 reales.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.